

## **Proyecto de Ley**

El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación..., sancionan con fuerza de LEY:

### **DEFENSA DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Artículo 1°. – Esta ley tiene por objeto garantizar la organización y funcionamiento del Banco de la Nación Argentina como institución bancaria de propiedad del Estado Nacional, de acuerdo con la función social establecida por su Carta Orgánica.

El Banco de la Nación Argentina y las empresas del Grupo Banco Nación no estarán sujetos a privatización alguna, ni total ni parcial. El Banco de la Nación Argentina tampoco podrá transformarse en sociedad anónima.

Artículo 2°. – Incorporase como tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 23.696 de Reforma de Estado y sus modificatorias el siguiente texto:

“Exceptúase de la declaración de “sujeta a privatización” al Banco de la Nación Argentina, el que deberá continuar su actividad como institución bancaria de propiedad del Estado nacional.”

Artículo 3°. – Exceptúase al Banco de la Nación Argentina de lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 mientras esté en vigencia, o la norma que en futuro la reemplace.

Artículo 4°. – DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

**Diputado de la Nación Sergio Palazzo**  
**Diputado de la Nación Carlos Cisneros**

## Fundamentos

Señor Presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto la defensa del Banco Nación: asegurando su organización y funcionamiento como institución bancaria de propiedad del Estado Nacional; y procurando el cumplimiento del fin social establecido por su Carta Orgánica.

Iniciada la década de 1890, el país se encontraba sumergido en una devastadora crisis económica que afectaba al sistema bancario. Por eso, en 1891 el Presidente Carlos Pellegrini tuvo la iniciativa de fundar el Banco Nación como una institución pública, íntegramente propiedad del Estado Nacional. Así fue cómo este Congreso de la Nación sancionó la Ley 2.841, marcando el inicio de esta entidad. Al poco tiempo, el Banco Nación se convirtió en el mayor banco comercial argentino, abriendo sucursales en todo el territorio nacional y procurando la inclusión financiera y el acceso al crédito para los argentinos y argentinas de todas las provincias. En su historia ha desempeñado una labor estratégica al cumplir con su función social, orientando el crédito en beneficio de la producción, el trabajo y el crecimiento de todas las provincias, tanto en épocas de crisis como de prosperidad.

La Constitución Nacional dice que corresponde a este Congreso "establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda, así como otros bancos nacionales" (art. 75 inc. 6°). La redacción de esta norma fue modificada por la Reforma de 1994, cuando el Banco de la Nación llevaba más de un siglo de funcionamiento. La cláusula ya estaba contemplada por la Constitución de 1853: había sido propuesta por el convencional por Córdoba Mariano Fraguero, y su redacción original decía que correspondía a este Congreso "establecer y reglamentar un Banco Nacional en la Capital y sus sucursales en las Provincias, con facultad de emitir billetes" (art. 64 inc. 5 de la CN de 1853). La Reforma de 1994 adaptó esta redacción a la organización del sistema bancario existente en ese momento, distinguiendo "el banco federal con facultad de emitir moneda" – es decir, el Banco Central – de "otros bancos nacionales". Constitucionalistas mencionan que la creación del Banco Nación fue producto del ejercicio de esta atribución constitucional (a modo de ejemplo ver: Sagües, N. P.,

"Derecho Constitucional", Astrea, Buenos Aires, 2017, t2, pg. 679; Gelli. M.A. "Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada", La Ley, Buenos Aires, 2004, pg. 548; entre otros). En definitiva, las y los constituyentes de 1994 contemplaron la existencia del Banco Nación y decidieron incluir expresamente a los "bancos nacionales" como parte del proyecto político-económico que en forma unánime establecieron para la posteridad de esta Nación.

Por otro lado, la existencia del Banco Nación también surge del artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, que atribuye a este Congreso la función de "proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento", y "proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio". Consideramos que la existencia de la banca pública nacional con presencia en todo el territorio es imprescindible para alcanzar estos altos objetivos.

Avanzada la década de 1990 y la reforma de Estado, este Congreso de la Nación tuvo la voluntad de dejar sentada su intención: excluir al Banco Nación de los procesos de privatización. Así fue que sancionó la Ley 25.108 que expresamente dispuso: "exceptúase de la declaración de 'sujeta a privatización' al Banco de la Nación Argentina, el que deberá continuar su actividad como institución bancaria de propiedad del Estado nacional". Cabe destacar que en aquella oportunidad las y los trabajadores bancarios reunieron cientos de miles de firmas para que la entidad no sea privatizada. El proyecto fue presentado por el senador MC Jorge Antonio Villaverde (S-1986/98). Los fundamentos expresaron que el proyecto tenía por objeto "establecer con claridad la persistencia del rol y de las funciones que han dado razón de ser al Banco de la Nación Argentina...". También que "esta institución ha sido un instrumento fundamental para que amplios sectores de la vida nacional accedan al crédito, al mismo tiempo que un elemento insustituible para el Estado, a fin de preservar la autonomía de decisión en políticas de crédito interno". Además, que "este Banco Nación es una herramienta promotora del desarrollo y la productividad, del mismo modo que actúa como rector y testigo de las condiciones del crédito. Nuestra economía requiere un banco de propiedad estatal, que sirva como eficaz instrumento del desarrollo armónico de nuestro país y que brinde asistencia financiera a todas las regiones y en particular a aquellas

actividades que tienen un valor estratégico, y que a menudo no son asistidas por la banca privada. Las pequeñas y medianas empresas, que constituyen la mayoría de las unidades productivas y que además brindan trabajo al grueso de los argentinos, deben recurrir al Banco de la Nación para satisfacer de crédito, y en muchos casos, como sucede con el sector agropecuario, para enfrentar las situaciones críticas por las que a menudo atraviesan".

En el debate del Senado, el autor ponderó nuevamente el rol del Banco Nación, al que consideró "insustituible", y agregó que "la privatización del Banco de la Nación daría un menor acceso, yo diría la falta de acceso de las pymes al crédito. Y lo que sería muy grave (...) es el traslado de decisiones estratégicas sobre financiación de inversiones fuera del país". El Presidente de la Comisión de Economía, Senador MC Altuna, destacó el rol del Banco Nación para el desarrollo de las economías y crecimiento de las provincias. Es importante destacar que durante el debate parlamentario se hizo hincapié en cómo el Banco Nación había sido una herramienta indispensable para palear el efecto tequila, que había puesto en jaque a la banca privada. También merecen ser reproducidas las palabras del senador MC Yoma, quien dijo que: "...de alguna manera, se trata de enviar una señal política al Poder Ejecutivo, en el sentido de que no aparezca el día de mañana un decreto de necesidad y urgencia de cualquier administración – ya sea la actual o la que asuma en el futuro– que declare al banco sujeto a privatización. Este es el espíritu y la señal política de lo que estamos tratando..."

Por otro lado, el senador MC Massat propuso que el Banco Nación se convierta en una sociedad anónima, alternativa que fue expresamente rechazada por el cuerpo (H. Senado de la Nación, Diario de Sesiones, 10ª Reunión, 5ª Sesión Ordinaria, 21 de abril de 1999).

En la Cámara de Diputados el proyecto contaba con tanto apoyo que fue aprobada sin debate alguno (HCDN, Diario de Sesiones, 13a. Reunión, 9ª Sesión Ordinaria, 19 de mayo de 1999).

De los antecedentes parlamentarios surge que esta iniciativa fue un consenso que trascendió a los partidos políticos, apoyado por legisladores de diferente extracción. Incluso aquellos que reivindicaban las privatizaciones coincidieron en el carácter estratégico de contar con un banco del Estado Nacional.

Pese la inequívoca decisión de este Congreso de la Nación, el 21 de diciembre de 2023 el Poder Ejecutivo pasó por encima de la voluntad de

este poder del Estado y dictó el DNU 70/23. En este acto borró de un plumazo el consenso alcanzado por los representantes de las provincias y del pueblo tras meses de deliberación. En una maniobra a todas luces inconstitucional el artículo 41 del funesto decreto-ley deroga el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley 23.696 de Reforma de Estado, o sea, el texto incorporado por la Ley 25.108 que evita que el Banco Nación sea privatizado. Luego el artículo 48 dispone la transformación del Banco Nación en una Sociedad Anónima.

Con esta reforma claramente violatoria del artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional, quedó preparado el terreno para que el Poder Ejecutivo enviara el Mensaje 7/23 conocido como "Ley de Bases...". La redacción original de este proyecto declaraba "sujeta a privatización" al Banco Nación y a las empresas del Grupo Banco Nación. Sin embargo, el OD 1/23 cedió parcialmente la pretensión, aceptando que el Estado Nacional conserve la mayoría de las acciones de la entidad. La "Ley de Bases..." busca remitir al proyecto de Alberdi y la Constitución de 1853 y, sin embargo, el modelo de país que propone está bastante lejos de aquel. El proyecto del Poder Ejecutivo busca instaurar una república disminuida, aminorada e impotente, sin banca pública; pero que choca flagrantemente con el verdadero modelo de Nación que pensaron los constituyentes de 1853, con un banco público orientando el progreso en todo su territorio.

Tenemos la firme convicción de que la privatización es profundamente desacertada y, además, peligrosamente irreversible. Para empezar, ni el decreto ley 70/23 ni el Mensaje 7/23 "Ley de Bases" acompañaron la iniciativa con algún argumento real, serio o efectivo, ni siquiera con uno que sea algo más que una mera afirmación dogmática; mucho menos con un informe técnico que avale tal proceder. El Ministro de Economía ni siquiera pudo comparecer ante las comisiones que trataban la "Ley de Bases..." para justificar semejante propuesta, limitándose a responder que tenía "cosas más importantes que hacer".

El Banco Nación no debe ser privatizado porque posee una incommensurable función social y cumple con un rol insustituible para el Estado Nacional: procura la inclusión financiera y el acceso al crédito para los argentinos y argentinas; y desempeña una labor estratégica al orientar el crédito en beneficio de la producción, el trabajo y el crecimiento de todas las provincias, tanto en épocas de crisis como de prosperidad.

Pero si el argumento sobre su fin social no fuese suficiente, hasta el más intransigente fiscalista debería oponerse a su privatización porque es una

empresa que, lejos de ser deficitaria, da ganancias, tal como sostiene un informe de CEPA (Centro de Economía Política Argentina): "El BNA se acerca a un resultado en 2023 en torno a \$700 mil millones y tiene más de \$13 billones en depósitos públicos y privados codiciados como fondeo por la competencia. Precisamente, el 15 de diciembre, la calificadora de riesgo FIX SCR perteneciente al Grupo Fitch (3) otorgó al BNA la máxima calificación a corto plazo (A1+) y la segunda mejor calificación a largo plazo (AA) con perspectiva estable. Los factores de la calificación fueron contundentes: Franquicia dominante (18,7% depósitos y 17,8% de los préstamos totales del sistema), buena rentabilidad ("a septiembre 23 el flujo operativo mejoró 88% interanual" sostiene el reporte), razonable calidad de activos dada la atomización de la cartera, razonable cobertura con provisiones, adecuada liquidez (activos de alta liquidez son el 48% de los depósitos), mejora en su capitalización (21% activos tangibles).

Desde diciembre de 2019 el Patrimonio Neto de la entidad casi se triplicó en términos reales. A la vez que se han recuperado los indicadores de rentabilidad, alcanzando una ratio de resultado respecto al Patrimonio Neto (ROE) de 27% en octubre de 2023. En dólares, el Patrimonio Neto del BNA creció sustancialmente: desde 2019 hasta 2023, al TC oficial crece más de 332% y al TC MEP el patrimonio también creció, al 116% (a mayor patrimonio neto, más capacidad prestable).

El BNA fue distinguido con el 'Premio Fortuna al Mejor Banco de la Argentina', reconocimiento basado en el análisis objetivo de su balance, junio 2022-junio 2023, con ganancias superiores a US\$450 millones. En 2023, la Revista Mercado reconoció al BNA como el banco N° 1 de todas las entidades financieras del país, y el segundo con mejor performance económico-financiera.

En los últimos 4 años, las empresas asistidas con crédito pasaron de 47.500 a 67.500 (un 42% más). Además de ampliar el volumen de firmas, la cantidad de préstamos otorgados al sector privado supera los 9 millones de operaciones. En el 2023 el banco le dio un rol protagónico a las Pymes: con la línea Crédito Argentino (CREAR) otorgó financiamiento para inversión con tasas bonificadas a casi 3 mil empresas, por un total de \$130 mil millones.

Desde el 2020 hay más de 6 millones de nuevos clientes; hoy son 15,6 millones que confían en la entidad todos los días. La billetera virtual BNA+ es la principal del país, con más de 10 millones de usuarios. La cantidad de

operaciones tuvo un crecimiento del 82,6% en el último año, alcanzando casi 1.500 millones de transacciones.

En relación a la mora: el BNA está en línea con el sistema (en torno al 3%) Solo 3 deudores grandes (siendo el principal Vicentín, pesada herencia de la gestión González Fraga) hacen subir la mora del BNA por arriba del promedio.

El BNA es líder en captación de depósitos: a noviembre de 2023 la participación de BNA en el total de depósitos del sector privado alcanzó el 19%, mientras que el market share en depósitos a plazo fijo alcanzó el 27,9% en noviembre de 2023.

En 2023 se otorgaron créditos para financiar el comercio exterior de las empresas argentinas por US\$550 millones, superando ampliamente los US\$50 millones otorgados hasta 2021. El objetivo fue vender más bienes y servicios en el exterior, es decir, más trabajo argentino al mundo.

Privatizar una empresa como es el Banco Nación, superavitaria pero que además garantiza el acceso al crédito a cientos de miles de pymes, alentando la inversión productiva, que brinda servicios a millones de ciudadanos que reciben jubilaciones y pensiones, así como también la asignación universal o el programa potenciar trabajo, que llega a ciudades y pueblos donde ningún otro banco llega, expandiendo su red de sucursales mientras los privados se achican, no tiene razón de ser más que regalarle un negocio a los amigos del poder" (CEPA, Informe N° 336, "el rol del Estado en la economía y sectores estratégicos: análisis de las empresas públicas sujetas a privatización por el gobierno de Milei", 23 de enero de 2024 , [https://centrocepa.com.ar/informes/462-el-rol-del-estado-en-la-economia-y-sectoresestrategicos-analisis-de-las-empresas-publicas-sujetas-a-privatización-por-el-gobierno-de Milei](https://centrocepa.com.ar/informes/462-el-rol-del-estado-en-la-economia-y-sectoresestrategicos-analisis-de-las-empresas-publicas-sujetas-a-privatización-por-el-gobierno-de-Milei)).

El informe de CEPA destaca que las empresas del Grupo Banco Nación también muestran un resultado positivo. Nación Bursátil desde el 30 de septiembre del 2022 a diciembre de 2023 mostró un incremento real en sus ingresos operativos en un 135%; Pellegrini S.A. a octubre de 2023 tuvo un resultado positivo acumulado anual de \$499 millones; Nación Seguros S.A. a octubre de 2023 tuvo un resultado de \$13.284 millones; entre otras.

En suma, debemos tener en cuenta: los números que presenta el Banco Nación y las empresas del Grupo Banco Nación; la función social que cumple la entidad en materia de inclusión financiera; el acceso al crédito y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas; una historia con más de 130 años al servicio del desarrollo del país; presencia en todo el territorio con

739 sucursales, 2.793 cajeros automáticos y un carácter federal como ninguna otra entidad; y presencia en el exterior con sucursales, agencias y oficinas en las principales ciudades del mundo tales como Nueva York, Miami, Madrid, San Pablo, Montevideo, Pekín, entre otras.

Tras analizar los argumentos la conclusión no puede ser otra que la institución debe permanecer como propiedad del Estado Nacional y que debe continuar desempeñando una función social. Una conclusión contraria es, en el mejor de los casos, arbitraria, irracional, dogmática e ideológica; y, siendo realistas, una medida contraria al interés general.

Tampoco consideramos que sea aceptable la conversión en una sociedad anónima y la privatización parcial, aunque el Estado conserve la mayoría de las acciones. Sostenemos que esta medida, que además fue rechazada como solución por el Senado en 1999, no evitaría la permeabilidad de intereses privados que conspiran en contra de la función social de la entidad. Así lo demuestra la experiencia que tuvimos con la privatización del Banco Hipotecario.

Este proyecto de ley busca ratificar la voluntad que tuvo este Congreso al sancionar la Ley 25.801: que el Banco Nación sea una institución bancaria de propiedad del Estado Nacional, de acuerdo con la función social establecida por su Carta Orgánica, y excluyendo tanto al Banco Nación como a las empresas del Grupo Banco Nación de toda declaración de "sujeta a privatización".

Por eso se revierte la modificación del DNU 70/23 a la Ley 23.696 de Reforma de Estado, volviendo a poner en vigencia el texto según la Ley 25.801.

Además, se exceptúa al Banco Nación de la obligación de convertirse en una sociedad anónima mientras el DNU 70/23 siga vigente.

Destacamos el proyecto de ley 5052-D-2023 presentado por el diputado Juliano y otros diputados de la UCR, mostrando el consenso transversal que existe con respecto a este tema.

Por último, destacamos la imprescindible labor de las y los trabajadores del Banco Nación, que están recolectando firmas en todo el país las cuales serán presentadas ante esta HCDN.

En definitiva, el mensaje de este proyecto es claro pero contundente: ¡el Nación no se vende!.

Por todo lo expuesto, solicito a las Sras. y Sres. Diputados de la Nación que acompañen el presente PROYECTO DE LEY.





*"2024 Año de la Defensa de la Vida,  
la Libertad y la Propiedad"*

**Diputado de la Nación Sergio Palazzo**  
**Diputado de la Nación Carlos Cisneros**